

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

49

MADRID NÚMERO 93

EDICTO

Don Enrique Cilla Calle, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 93.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 983 de 2014, a instancias de don Miguel Minaya Martínez, contra doña Carmen Teresa Almonte Toribio, en los que en fecha 25 de septiembre de 2015 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 472 de 2015

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Serantes Gómez.—En Madrid, a 25 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la procuradora doña Cruz María Sobrino García, en nombre y representación de don Miguel Minaya Martínez, formuló demanda sobre divorcio contencioso, contra doña Carmen Teresa Almonte Toribio, presentada en fecha 24 de octubre de 2014 y basada en los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminando con la súplica de que se dictase sentencia estimatoria de la demanda por la que se acordase la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio, así como se adoptasen las medidas recogidas en el suplico de la demanda.

Segundo.—Por decreto de fecha 19 de diciembre de 2014, previa subsanación de los defectos apreciados, se admitió a trámite la demanda y se acordó conferir traslado de la misma, con emplazamiento y citación de la parte demandada, para que en el plazo de veinte días compareciera en autos y contestase a la demanda, así como asistiera al acto de la vista señalado.

Tercero.—Habiendo resultado negativa la diligencia de notificación practicada e infructuosas las gestiones realizadas a fin de averiguar el actual domicilio de la parte demandada, por resolución de fecha 11 de junio de 2015 se acordó el emplazamiento y citación de la misma por medio de edictos.

Cuarto.—Señalada la vista para el día 15 de septiembre de 2015, esta tuvo lugar con la asistencia de la parte actora, no asistiendo a la misma la parte demandada, celebrándose con el resultado que es de ver en autos y quedando las actuaciones pendientes de dictar sentencia, y habiendo sido declarada la parte demandada en situación de rebeldía.

Quinto.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Sobrino García, en nombre y representación de don Miguel Minaya Martínez, frente a doña Carmen Teresa Almonte Toribio, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges don Miguel Minaya Martínez y doña Carmen Teresa Almonte Toribio celebrado el día 29 de agosto de 2009 en Brunete (Madrid), con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, lóbreste oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 4341/0000/33/0983/14 de este órgano.



Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 93 de Madrid, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los dígitos número 4341/0000/33/0983/14.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a la demandada doña Carmen Teresa Almonte Toribio, en ignorado paradero, expido y firmo la presente que se colocará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 10 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.736/15)

